

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 182/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de septiembre del año en curso, ingresa a la Comisión Económica y Legal, el Informe Jurídico No. 4/2006, emitido por la Asesora Legal de la C.P.O.T.M.A., respecto a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica, como Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal **“CKOLLPA TOCKO B”**.

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal **“CKOLLPA TOCKO B”**, ha presentado su solicitud de registro, adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias y Estatutos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4º y 5º de la Ley No. 1551 y Art. 9º del D.S. No. 23858, el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Organización Territorial de Base, que representan sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al Art. 5º de la Ley 1551 y Arts. 7º y 9º del D.S. No. 23858 es atribución del Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal **“CKOLLPA TOCKO B”**, para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º **APROBAR**, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada **“CKOLLPA TOCKO B”**

Art.2º La Organización ha cumplido con los requisitos que, exige la Ley 1551 y sus Decretos Reglamentarios, identificados con las siguientes características:

NOMBRE	:	“CKOLLPA TOCKO B”
TIPO	:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN	:	CANTON SAN SEBASTIAN SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
NUMERO DE FAMILIAS	:	31
ASOCIACION A LA QUE PERTENECE	:	“FEDJUVE” FEDERACION DE JUNTAS VECINALES.
DISTRITO MUNICIPAL	:	No. 2

Art.3º El Ejecutivo Municipal, luego de la promulgación de la Ordenanza Municipal, debe dar cumplimiento a la previsión contenida en el Art. 9º del D.S. 23858; debiendo ser remitida a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, en un plazo no mayor a 10 días, para la prosecución del trámite de personalidad jurídica.

Art.4º La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE